

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MÉXICO**

**INSTITUTO DE GEOGRAFÍA**

**Políticas, lineamientos y procedimientos para la  
realización de proyectos y servicios académicos que  
generen Ingresos Extraordinarios**

Aprobado en la reunión extraordinaria de Consejo Interno del 30 junio del 2011

*Alu*  
*a/ser*

# CONTENIDO

<b>OBJETIVO</b>	3
<b>INTRODUCCIÓN</b>	4
<b>POLÍTICAS</b>	7
<b>LINEAMIENTOS GENERALES Y PROCEDIMIENTOS</b>	8
I. Definición y naturaleza de los ingresos extraordinarios	8
II. Clasificación de los proyectos y servicios generadores de ingresos extraordinarios	8
III. Formalización de los proyectos y servicios académicos	9
IV. Presupuesto de los proyectos y servicios académicos	11
V. Participantes en los proyectos y servicios académicos	13
VI. Integración de equipos interdepartamentales, multidisciplinarios o de alta especialización	14
VII. Adquisición de materiales, mobiliario, equipos y servicios	15
VIII. Derechos de propiedad intelectual	15
IX. Instancias responsables	15
X. Transitorios	17
<b>ANEXO 1. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO</b>	18

## OBJETIVO

Contar con un conjunto de reglas que, con base en la Legislación Universitaria, permita al Instituto de Geografía integrar, registrar y dar seguimiento al desarrollo de la actividad académica y financiera de los proyectos y servicios académicos que generen ingresos extraordinarios, con la finalidad de garantizar un impacto positivo para nuestra Institución y para los miembros del Personal Académico y Estudiantes de la entidad.

## INTRODUCCIÓN

Los proyectos y servicios académicos que generan ingresos extraordinarios representan un campo de oportunidades de gran interés, tanto para el Instituto de Geografía, como para los académicos y estudiantes que participan en ellos. Evidentemente, son de gran importancia para fortalecer el patrimonio de la Universidad y mejoran sustancialmente las posibilidades que tiene el Instituto de acrecentar sus capacidades humanas, científicas, técnicas y materiales. Pero también existen otras razones por las cuales es altamente deseable y hasta indispensable realizarlos. Aunque esta categoría comprende proyectos y servicios de naturaleza muy diversa, existen elementos que son comunes a todos ellos cuya importancia relativa varía según sus objetivos particulares y los intereses de los académicos que los abordan. Entre otros podemos mencionar los siguientes:

- En la mayoría de los casos están dirigidos a solucionar necesidades concretas y relevantes, por lo que constituyen una oportunidad real de que nuestra capacidad, experiencia, resultados y recomendaciones, se apliquen para resolver algunos de los problemas que más nos preocupan.
- El hecho de que las entidades estatales o privadas que se interesan en nuestra participación estén dispuestas a invertir recursos económicos para obtener una solución, aumenta las probabilidades de que los resultados de nuestro trabajo se apliquen y tengan un impacto positivo.
- Constituyen una alternativa para financiar investigaciones, que puede proporcionar mayores recursos económicos y más flexibilidad que otros apoyos disponibles.
- Permiten a los académicos percibir honorarios adicionales y a los estudiantes, adquirir experiencia y contar con becas atractivas.
- Cuando hay presupuestos remanentes, los académicos pueden ejercerlos de manera flexible para apoyar sus actividades académicas, explorar líneas emergentes y actualizar sus equipos, entre otras posibilidades.
- Representan una oportunidad de incrementar nuestras capacidades, explorar temáticas nuevas, integrar grupos de investigación, establecer lazos de colaboración dentro del Instituto, relacionarnos con colegas de otras dependencias y ofrecer a nuestros estudiantes experiencias de gran valor formativo.
- Cada proyecto o servicio académico de ingresos extraordinarios que se lleva a cabo satisfactoriamente, incrementa el prestigio de la institución y de los participantes, expande los vínculos del Instituto y contribuye a posicionar a la Geografía como una disciplina estratégica para la comprensión y solución de los grandes problemas nacionales. Lo anterior también contribuye a crear oportunidades laborales para los geógrafos recién egresados.

Aprobado en la reunión extraordinaria de Consejo Interno del 30 junio del 2011



Por todas estas razones, se considera necesario estimular la participación de más miembros del personal académico en proyectos y servicios generadores de ingresos extraordinarios. Esta promoción no puede lograrse a través un solo instrumento y requiere de una gama amplia de esfuerzos de vinculación, administración y discusión académica, dirigidos a incrementar cantidad de convenios suscritos anualmente, favorecer la participación de miembros de los tres Departamentos y del Laboratorio, promover la colaboración con colegas de otras dependencias y participar activamente en proyectos universitarios multidisciplinarios, entre otras acciones. Un aspecto central para el crecimiento de estas iniciativas, es la existencia de reglas claras y una comprensión cabal de aquellos aspectos que deben considerarse para que, tanto los académicos participantes como el Instituto, logren sus objetivos sin contratiempos ni efectos desfavorables.

Esto es particularmente importante dado que las todas las decisiones relevantes deben ser tomadas por el responsable del proyecto, no sólo en lo académico, sino también en aspectos como la programación y ejercicio del presupuesto, el pago de honorarios y becas, las adquisiciones, la logística del trabajo de campo, el seguimiento de los avances, la entrega de informes y productos, entre otros.

Además de hacer explícitas estas reglas, a través de los presentes lineamientos se pretende crear mecanismos para acompañar a los académicos en la gestión de sus proyectos, brindándoles asesoría y apoyo en temas administrativos, logísticos y legales. También se establecen condiciones para que los académicos los controlen con la mayor flexibilidad posible, dentro de lo previsto en la legislación universitaria. En la mayoría de los temas no se establecen límites a la participación ni a las percepciones, sino guías para definirlos de manera sustentada y atendiendo de manera razonable a los intereses institucionales. Cuando es necesario considerar límites, se ha intentado que tengan la mayor amplitud posible, asimilando experiencias exitosas de otras dependencias universitarias.

Además de enfatizar los beneficios que estos proyectos pueden proporcionar, no deben soslayarse los aspectos administrativos que deben atenderse a partir de la legislación universitaria, aunque a primera vista parezcan un inconveniente. El prestigio de la Universidad se debe de manera importante a quienes asumen la responsabilidad de participar en proyectos de ingresos extraordinarios, entre los cuales se cuentan algunas de las contribuciones de mayor impacto para el desarrollo del país. Pero también es necesario considerar que una parte indispensable de ese prestigio se deriva de conducir una administración ordenada, transparente y pulcra de los recursos que la Nación le confía.

Finalmente, un objetivo que se persigue durante la búsqueda y negociación de proyectos, es la valoración adecuada de las investigaciones y servicios que proporciona la Universidad, tomando en cuenta la calidad de sus académicos, su especialización, el carácter único y original de sus contribuciones, la infraestructura

que pone a disposición de los proyectos, y la inversión que debe realizar para mantener y actualizar estas capacidades.

Lo previsto en estos lineamientos se aplica de igual forma para los proyectos propuestos por el personal académico, que para los promovidos por la Dirección a través de la Coordinación de Vinculación.

## POLÍTICAS

En consecuencia de lo expuesto anteriormente, las políticas que se adoptan en relación con los proyectos de ingresos extraordinarios son las siguientes:

1. Promover la participación del Instituto en proyectos relevantes, buscando la incorporación de recursos necesarios para su desarrollo y crecimiento.
2. Impulsar la participación del personal en dichos proyectos, como una posibilidad de extender el impacto de su trabajo de investigación, recibiendo una retribución económica justa por el esfuerzo adicional que dicha participación representa.
3. Fomentar la alineación de los proyectos de ingresos extraordinarios con los objetivos académicos del Instituto, aprovechándolos para generar productos académicos, favorecer la integración entre sus Departamentos y promover la formación académica de las nuevas generaciones de recursos humanos, a partir de la incorporación de estudiantes en su ejecución.
4. Que todo lo anterior se lleve a cabo cumpliendo con las leyes y normas universitarias vigentes que, cuando se comprenden de manera adecuada y constructiva, facilitan la realización de los proyectos y dan lugar a experiencias satisfactorias para los académicos, para nuestras contrapartes y para la dependencia.

# LINEAMIENTOS GENERALES Y PROCEDIMIENTOS

## CAPÍTULO I

### Definición y Naturaleza de los Ingresos Extraordinarios

Son todos los recursos económicos adicionales que el Instituto de Geografía de la UNAM recibe de manera independiente al presupuesto programático anual aprobado por el Consejo Universitario, por concepto de:

- **Prestación de servicios** (de carácter profesional, técnicos, educativos y derivados de convenios y acuerdos).
- **Enajenación y arrendamiento** (venta de mapas, libros; revistas, fotocopiado, programas o equipos y renta de bienes).
- **Donativo y aportaciones con o sin fines específicos** (efectuado por fundaciones, instituciones, empresas o personas físicas).
- **Licenciamiento de tecnología y uso de patentes, y**
- **Otros**, como el uso de recintos académicos.

## CAPÍTULO II

### Clasificación de los proyectos y servicios generadores de ingresos extraordinarios

#### 1. Ingresos extraordinarios por proyectos y servicios académicos:

- a) Los ingresos generados por los proyectos y servicios académicos derivados de convenios o contratos con los sectores público y privado, se consideran extraordinarios y estarán sujetos a la normatividad aplicable que derive de las disposiciones legales de la UNAM. Todo proyecto o servicio académico deberá cumplir con el marco normativo vigente.



## **2. Ingresos extraordinarios por programas de apoyo a la investigación:**

- a) Los proyectos que provengan de convenios con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) estarán sujetos, a la normatividad emitida por el mismo organismo para la adjudicación, ejercicio y administración de recursos.
- b) Los programas de apoyo a proyectos de investigación e innovación tecnológica (PAPIIT) estarán sujetos específicamente a la normatividad que emita la Dirección General de Asuntos del Personal Académico y a la normatividad universitaria que aplique.

## **3. Ingresos extraordinarios por diplomados, cursos, seminarios y derivados:**

- a) Los ingresos derivados de cursos de educación continua que no sean de posgrado, deberán contar con la aprobación del Consejo Interno del Instituto de Geografía.
- b) Los diplomados, cursos, conferencias, seminarios, congresos, asesorías, consultorías y demás eventos de carácter educativo que sean solicitados por entidades públicas o privadas, que sean distintos del programa que ofrece el posgrado en Geografía, serán considerados como servicios académicos.

## **CAPÍTULO III**

### **Formalización de los proyectos y servicios académicos**

1. Los proyectos y servicios académicos que generen ingresos extraordinarios, deberán ser compatibles con los objetivos institucionales establecidos en el Plan de Desarrollo del Instituto de Geografía, o bien con las temáticas actuales y emergentes propias de la disciplina geográfica, ya sea que se encuentren dentro de las capacidades y experiencia de sus grupos de trabajo, o en las cuales los investigadores consideren posible incursionar.
2. Todo proyecto o servicio académico deberá orientarse plenamente al apoyo de las funciones de investigación, docencia, extensión de la cultura y de solución

de los problemas nacionales, conservando, fortaleciendo e incrementando el patrimonio institucional, la misión, imagen y prestigio académico del Instituto, y regirse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México.

3. Toda propuesta de proyecto o servicio académico deberá documentarse con la definición explícita de sus objetivos, alcances, productos, programas y presupuestos, mismos que serán anexados al convenio respectivo.

4. Las propuestas de proyectos de investigación que generen ingresos extraordinarios deberán ser puestas por el Responsable de las mismas a consideración de la Dirección, que a su vez las someterá a la opinión del Consejo Interno del Instituto de Geografía. Para su presentación ante este órgano, el Responsable podrá acompañarlas de los materiales que considere adecuados para facilitar su análisis, tales como resúmenes, cuadros, gráficas, artículos o cartas. En caso de que los académicos consideren que las resoluciones adoptadas en relación con sus proyectos comprometen su realización, afectan las condiciones en que ellos o sus colegas y estudiantes participan, tienen un efecto adverso sobre sus actividades académicas o bien que deseen emitir cualquier opinión al respecto, pueden solicitar a la Dirección y al Consejo Interno la reconsideración del caso, presentando los datos y argumentos que consideren necesarios.

5. La formalización institucional de convenios relativos a los proyectos o servicios académicos corresponde al Rector, y en su caso, al Secretario General de la Universidad, al Coordinador de la Investigación Científica y al titular del Instituto de Geografía, previa validación y registro por la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria dependiente de la oficina del Abogado General de la UNAM.

6. Las gestiones necesarias para la formalización jurídica y administrativa del proyecto o servicio académico serán responsabilidad del Coordinador de Vinculación, del Secretario Administrativo y del Responsable del Proyecto. Éste recibirá la asesoría y apoyo necesarios para lograr las mejores condiciones para la ejecución del proyecto, y para garantizar que, tanto los compromisos adquiridos como el ejercicio de los recursos, se apeguen a las normas establecidas en la Legislación Universitaria.

7. Los instrumentos jurídicos que se requieran para formalizar un proyecto o servicio académico, deberán ser presentados al Coordinador de Vinculación del Instituto de Geografía, quien los turnará según corresponda, a la Secretaría Jurídica de la Coordinación de la Investigación Científica, o a la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria para su revisión, validación y registro en los términos que dispone la normatividad respectiva. Asimismo realizará las consultas y trámites necesarios ante otras instancias, cuando así se requiera.

## CAPÍTULO IV

### Presupuesto de los proyectos y servicios académicos

1. Los proyectos o servicios académicos que generen ingresos extraordinarios **sin fines específicos**, son aquellos que no tienen como propósito la realización concreta de una actividad y el 20% de dichos ingresos se canalizará para los programas prioritarios o emergentes de la UNAM que determine el Rector.
2. Los proyectos o servicios académicos que generen ingresos extraordinarios **con fines específicos**, son aquellos que tienen como propósito la realización de una actividad concreta mediante solicitud o acuerdo con otra entidad, y el 20% de los ingresos totales que se perciban serán retenidos por la Administración Central de la UNAM. Según lo establecido en el "Acuerdo por el que se atiende la solicitud de reducción de la participación institucional de los ingresos generados por las entidades académicas y dependencias administrativas universitarias" (19/6/2008), a partir del ejercicio presupuestal 2009 un 5% será parte del presupuesto general de la UNAM por conceptos de gastos de administración, costos y utilización de la infraestructura, y un 15% será destinado a la dependencia *"siempre y cuando este diferencial de recursos sea destinado al fin específico de gastos de inversión, con el conocimiento respectivo que se realice a los consejos técnicos, internos o asesores, según corresponda."* Citando el punto Segundo del mismo instrumento, *"Los recursos extraordinarios a que se refiere el presente Acuerdo, sólo podrán utilizarse para mantenimiento mayor y gastos de inversión conforme a los grupos 500 "Mobiliario y Equipo" y 600 "Inmuebles y Construcción" del Clasificador por Objeto del Gasto, Políticas y Normas de Operación Presupuestal de la UNAM."* Los donativos cuyos fines específicos sean distintos de los especificados en el Artículo 17 del "Reglamento sobre los ingresos extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México," se destinarán íntegramente para el fin propuesto.
3. En todos los casos se deberá considerar en el cálculo del costo de los proyectos una aportación del 15% sobre el ingreso total del proyecto o servicio académico, al fondo del Instituto de Geografía, para apoyo directo a las funciones y a los programas específicos de investigación científica y tecnológica, docencia y extensión de la cultura, así como para el mejoramiento de la infraestructura de la entidad.
4. Cuando se elaboren propuestas técnico-económicas, tanto los porcentajes correspondientes a la UNAM como al Instituto deberán estar integrados en el costo total del proyecto o servicio académico, y en su caso, a los conceptos que lo integran, y no deben ser expresados como conceptos separados. Estos porcentajes forman parte integral del costo del proyecto o servicio académico, en razón de que constituyen un elemento imprescindible para que la Universidad y el Instituto puedan brindarlos con la calidad requerida, toda vez que son la base para la modernización de su equipo e infraestructura, la actualización de sus capacidades

técnicas y humanas, la apertura de nuevas líneas de investigación y la acumulación y gestión de experiencia, conocimientos e información.

5. La distribución presupuestal y la calendarización de actividades de las propuestas, será analizada de manera conjunta por el Responsable del proyecto o servicio académico, por el Secretario Académico, por el Coordinador de Vinculación y por el Secretario Administrativo, con el fin de prever los mecanismos necesarios para su gestión, detectar aspectos potencialmente conflictivos, identificar soluciones y apoyar al Responsable para lograr la ejecución exitosa del proyecto. Deberán definir un calendario de reuniones que les permita mantener una comunicación adecuada y oportuna. Asimismo, informarán a la Dirección mediante un resumen ejecutivo, de sus conclusiones y puntos de vista. Bajo circunstancias particulares, el Responsable indicará si existe la necesidad de ejercer recursos presupuestales del proyecto después de terminado el plazo de ejecución establecido en el convenio, y proporcionará la justificación respectiva.

6. Los proyectos o servicios académicos no deberán subvencionarse con recursos presupuestales ordinarios o de ingresos recibidos de fuentes diferentes a ellos. La Dirección podrá aprobar fondos de apoyo inicial que deberán ser reembolsados cuando el Instituto reciba los ingresos del proyecto. Para ello, será indispensable que los instrumentos jurídicos que avalen el proyecto se hayan formalizado.

7. En la integración del presupuesto se deberá considerar como parte del costo directo, a la contratación de personal para la ejecución del proyecto o servicio académico, al otorgamiento de apoyos a becarios, y de ser necesario, previa autorización del Director del Instituto, a la contratación de personal para la administración del proyecto.

8. Los gastos de ejecución deberán ser presupuestados conforme a lo que establece el Catálogo e Instructivo de Ejercicio Presupuestal vigente.

9. La distribución de gastos prevista para la ejecución del proyecto deberá ser proporcionada al Coordinador de Vinculación para su revisión y autorizada por la Dirección del Instituto.

10. Una vez concluido el proyecto, el 50% de los recursos presupuestales remanentes irá al fondo del Instituto. El otro 50% podrá ser utilizado por el Responsable del proyecto con la finalidad de apoyar programas de investigación científica y tecnológica, docencia y extensión de la cultura, así como para el mejoramiento de las infraestructuras de la entidad que sean de su interés, previa autorización de la Dirección. También podrá optar por utilizarlo para complementar el presupuesto de otros proyectos de ingresos extraordinarios. Cuando sea necesario ejercer recursos o desarrollar actividades con fecha posterior al término de la vigencia del convenio respectivo, el Responsable del proyecto o servicio académico determinará en qué momento se han cumplido los objetivos del mismo y lo hará del conocimiento de la Dirección, explicando las razones por las cuales fue necesario extender el ejercicio presupuestal. Para determinar el monto

de los recursos presupuestales remanentes, sólo se considerarán como presupuesto ejercido los gastos directamente relacionados con la ejecución el proyecto en cuestión.

11. La remuneración a los participantes en proyectos y servicios académicos, se hará exclusivamente con fondos de los proyectos de ingresos extraordinarios y en ningún caso con cargo al presupuesto operativo del Instituto o al presupuesto personal.

## CAPÍTULO V

### Participantes en los proyectos y servicios académicos

1. Los miembros del personal académico y administrativo de la UNAM, y alumnos de la misma, podrán participar en uno o más proyectos o servicios académicos siempre y cuando ello no afecte sus compromisos sustantivos con la Universidad, y en particular con el Instituto de Geografía; asimismo podrán participar personas físicas y morales externas a la Institución. Los participantes tendrán derecho a una remuneración por las actividades que realicen para cada proyecto o servicio académico, de acuerdo con los tabuladores que para este efecto serán aprobados y en su caso actualizados por el Consejo Interno. Cuando los recursos del proyecto no permitan cubrir el monto mínimo contemplado en el tabulador correspondiente, el responsable del proyecto podrá negociar con los participantes la asignación de honorarios o becas de menor cuantía. Será responsabilidad de los académicos y estudiantes el determinar el equilibrio adecuado entre su participación en proyectos de ingresos extraordinarios y el resto de sus obligaciones académicas, lo cual deberá reflejarse en los informes que son vistos por el Consejo Interno, tales como el informe anual y los relativos a recontractación, promoción, definitividad y otros.

2. Considerando que la razón de ser de los proyectos y servicios académicos, es el desarrollo de la investigación, la formación de recursos humanos, el fortalecimiento de los procesos educativos, y la solución de los problemas nacionales, todo proyecto o servicio académico deberá promover, en la medida de lo posible, la elaboración de artículos, libros, mapas o trabajos de recepción profesional y/o de grado. Las cláusulas que permitan la publicación o el uso de los resultados con fines académicos, previa autorización de la contraparte, pueden y deben ser aprovechados para lograr este propósito. Será responsabilidad de la Coordinación de Vinculación y del Responsable del proyecto o servicio académico negociar este aspecto durante la elaboración de los convenios, en la medida de lo posible.

3. Se deberá promover la participación de los alumnos en los proyectos o servicios académicos, la cual se hará bajo la figura de becarios, quienes serán alumnos

inscritos en licenciatura, maestría o doctorado, o bien egresados de dichos programas. El apoyo económico que se brindará a los estudiantes que participen en uno de estos proyectos será determinado por el Responsable del mismo, tomando como referencia los tabuladores que para tal fin apruebe el Consejo Interno de la dependencia. De manera general y en concordancia con la normatividad universitaria vigente en materia de becas, los estudiantes no podrán recibir simultáneamente más de una beca otorgada por la Universidad. Por lo anterior, es necesario que los estudiantes que gocen del apoyo de un programa de becas institucional o que perciban beca por parte de otro proyecto de ingresos extraordinarios, opten por una sola alternativa según convenga a sus necesidades académicas y personales.

## CAPÍTULO VI

### **Integración de equipos de trabajo interdepartamentales, multidisciplinarios o de alta especialización**

1. En la identificación de proyectos y servicios académicos potenciales, se invita a los Responsables de los proyectos a fomentar la participación de miembros de todos los Departamentos y del Laboratorio del Instituto, con la finalidad de aprovechar, y a la vez reforzar, el carácter integrador y la visión compleja, propios de la disciplina geográfica.
2. Se recomienda la participación en proyectos y servicios académicos generadores de ingresos extraordinarios en colaboración con otras instancias universitarias y con otras instituciones de enseñanza e investigación, con el fin de fortalecer la presencia del Instituto de Geografía en diversos ámbitos y de difundir la riqueza que aporta la visión geográfica.
3. Se promoverá en la medida de lo posible la integración de grupos altamente especializados para resolver demandas concretas de la Universidad y de la sociedad, con la participación de académicos del Instituto, y cuando se considere necesario para incorporar nuevas habilidades o capacidades, podrá invitarse a especialistas externos. Estos grupos se mantendrán en tanto se considere necesaria su existencia para satisfacer las demandas que les dieron origen. Cuando se identifique la necesidad o conveniencia de que sus actividades se mantengan a largo plazo, el Responsable podrá poner a consideración de la Dirección y del Consejo Interno la creación de grupos y líneas de trabajo con carácter permanente.
4. Cuando el proyecto o servicio académico establezca la necesidad de contratar a alguna empresa de servicio, nacional o extranjera, la contratación se someterá a los requisitos que establece la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

## **CAPÍTULO VII**

### **Adquisición de materiales, equipos y muebles**

1. Cuando un determinado bien no deba ser sujeto a inventario para su incorporación al Patrimonio Universitario, se deberá justificar técnicamente en el convenio que se suscriba y ser aprobado por las instancias jurídicas y administrativas correspondientes.
2. Todas las adquisiciones de bienes y servicios se deberán apegar a las políticas de compra que establece la UNAM y deberán realizarse a través de la Secretaría Administrativa del propio Instituto.
3. Los libros, mapas, revistas, fotografías aéreas, imágenes de satélite, bases de datos y otros materiales impresos o electrónicos que se adquieran para la elaboración del proyecto o servicio académico pasarán a formar parte del acervo de la biblioteca y/o del Laboratorio de Análisis Geoespacial del Instituto, salvo disposición contraria especificada en el convenio respectivo. Lo anterior tiene el propósito de acrecentar, catalogar y facilitar el acceso a los acervos de información con que cuenta el Instituto, para su mejor aprovechamiento en tareas de investigación, docencia y difusión.

## **CAPÍTULO VIII**

### **Derechos de propiedad intelectual**

1. La titularidad patrimonial de los derechos por uso, explotación o invención que se originen de un proyecto o servicio académico, serán propiedad de la UNAM y se otorgará el debido reconocimiento y remuneración a quienes hayan intervenido en su realización, salvo disposición contraria especificada en el convenio respectivo.
2. En el caso de los derechos de autor se recurrirá a lo dispuesto en la legislación aplicable y a los convenios específicos que el Instituto de Geografía celebre con los autores.

## **CAPÍTULO IX**

### **Instancias responsables**

1. El Responsable del proyecto es el encargado de la integración, registro, seguimiento, avance y entrega de los resultados comprometidos en el instrumento jurídico celebrado.

2. La Secretaría Administrativa será la responsable del control administrativo, de la gestión y depósito de los ingresos extraordinarios, de la operación financiera, de los pagos y adquisiciones, así como de la entrega de reportes e informes financieros y finiquito contable-presupuestal de cada proyecto y de proporcionar regularmente la información que al respecto requieran el Responsable del Proyecto, la Coordinación de Vinculación, la Dirección del Instituto de Geografía, así como las áreas de la Contraloría y Tesorería de la UNAM.

3. En caso de proyectos cuyo monto y requerimientos rebasen la capacidad operativa inmediata de la Secretaría Administrativa, el responsable podrá contratar a un gestor administrativo, previa autorización del Director del Instituto y con cargo al proyecto, con la finalidad de agilizar las tareas administrativas respectivas bajo la dirección del Secretario Administrativo de la entidad y conforme a los lineamientos y normatividad aplicable de la propia dependencia y de la UNAM.

4. Al término de la vigencia del convenio y la conclusión formal del proyecto o servicio académico, el responsable del proyecto, deberá tramitar y/o enviar al Coordinador de Vinculación la carta finiquito, quien después de verificar se encuentre en los términos adecuados, turnará copia al Director, al Secretario Administrativo y en su caso dará aviso a la oficina jurídica de la Coordinación de la Investigación Científica del cumplimiento de los compromisos contraídos.

5. Tanto para las autoridades, como para los académicos responsables, el incumplimiento de la normatividad vigente en la operación de los proyectos y servicios académicos constituye una responsabilidad universitaria que puede hacerlos acreedores a las sanciones que establece la Legislación Universitaria. Es importante enfatizar que la falta de familiaridad o el desconocimiento de la Legislación Universitaria y de la normatividad vigente, no exime a ningún miembro de la comunidad de su cumplimiento. Por ello, es de gran importancia trabajar de manera conjunta y armónica con los Responsables de los proyectos en todo lo relativo a los aspectos legales y administrativos, de modo que se garantice que los compromisos adquiridos a través de instrumentos legales se encuentren dentro de las atribuciones y funciones que la ley confiere a la Universidad, que dichos compromisos se cumplan en tiempo y forma, y que las autoridades se mantengan oportunamente informadas sobre los avances, las incidencias, la conclusión y los resultados de los proyectos.

6. Asimismo es necesario señalar que, siendo la Universidad un órgano desconcentrado del Estado, la mayor parte de las actividades desarrolladas en ella está sujeta tanto a las leyes de transparencia y rendición de cuentas existentes en el país, como a las suyas propias. La información sobre los convenios, los términos de referencia, los estados de cuenta y los resultados de proyectos desarrollados por la UNAM a través de convenios con el gobiernos federal y gobiernos locales, puede ser solicitada por los ciudadanos y por otras instituciones y, salvo en



aquellos casos en los que existan cláusulas de confidencialidad, es una obligación legal dar respuesta exacta y puntual a dichas peticiones.

7. Cualquier asunto que no esté previsto en este documento ni en la Legislación Universitaria aplicable, deberá ser acordado con la Dirección del Instituto de Geografía, quien lo someterá a consulta con el Consejo Interno y con las instancias universitarias pertinentes.

## CAPÍTULO X TRANSITORIOS

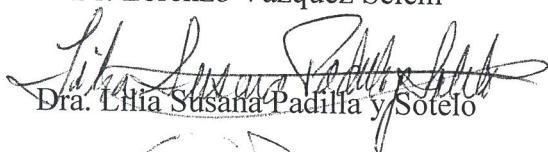
Primero.- El presente reglamento fue aprobado por el Consejo Interno del Instituto de Geografía en su sesión extraordinaria del 30 de junio del 2011.

Segundo.- Las disposiciones del presente reglamento entrarán en vigor al siguiente día de su aprobación por el Consejo Interno.

**A t e n t a m e n t e**  
**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**  
**Ciudad Universitaria, a 30 de junio de 2011**  
**EL CONSEJO INTERNO**

  
Dra. Irasema Alcántara Ayala


  
Dr. Lorenzo Vázquez Selem

  
Dra. Lilia Susana Padilla y Sotelo

  
Dr. Enrique Propin Tejómil

  
Biól. Armando Peralta Higuera

  
Dra. Silke Cram Heydrich

  
Dra. María del Carmen Juárez Gutiérrez

  
Dra. María Teresa Sánchez Salazar

  
Dr. José Ramón Hernández Santana

A U S E N T E  
Dr. José Omar Moncada Maya

  
M. en C. Gabriela Gómez Rodríguez

## Anexo 1. Marco jurídico y normativo

Listado de normas, leyes y reglamentos relacionados con los presentes lineamientos, que estarán a disposición del personal en la Coordinación de Vinculación o en la Secretaría Administrativa para su consulta y reproducción.

- I. Reglamento sobre los ingresos extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- II. Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT)
- III. Ley de Ciencia y Tecnología del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)
- IV. Estatuto del Personal Académico (EPA)
- V. Catálogo e Instructivo de Ejercicio Presupuestal
- VI. Normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios
- VII. Acuerdo por el que se establece el procedimiento y condiciones para que las entidades académicas y dependencias administrativas soliciten la disminución del porcentaje del 20% de la participación institucional proveniente de sus ingresos extraordinarios. Derogado.
- VIII. Acuerdo por el que se atiende la solicitud de reducción de la participación institucional de los ingresos generados por las entidades académicas y dependencias administrativas universitarias.

## Tabulador para el pago de becas a estudiantes participantes en proyectos generadores de ingresos extraordinarios

a) El presente tabulador tiene como objetivos:

- Promover la participación de estudiantes en los proyectos y servicios académicos generadores de ingresos extraordinarios para la dependencia.
- Establecer un intervalo de montos para proporcionar apoyo y estímulo a los estudiantes que participen en proyectos generadores de ingresos extraordinarios, reconociendo su contribución al cumplimiento de los objetivos de los proyectos.
- Proporcionar a los responsables de los proyectos, los criterios para decidir el monto de las becas.
- Contar con criterios uniformes y verificables para justificar y establecer los montos, con fines administrativos y de gestión de los proyectos generadores de ingresos extraordinarios.

b) Para elegir el monto de la beca a partir de la siguiente tabla, el responsable del proyecto debe tomar en cuenta:

- El nivel académico que cursa o que ha completado el estudiante.
- Su nivel de experiencia en los temas y tareas que desarrollará durante el proyecto.
- El nivel de especialización y complejidad de las tareas que realizará.
- El grado de responsabilidad que asumirá el estudiante, sea como líder de grupo, formador de otros estudiantes, o responsable de alguna componente.
- Tras un período inicial, el investigador responsable podrá ajustar este monto, en función del cumplimiento de los compromisos pactados y el desempeño mostrado por el estudiante.
- Cuando el investigador considere la necesidad de cubrir un monto superior a los estipulados en la tabla, podrá solicitar su aprobación al Consejo Interno, proporcionando a este órgano información sobre las tareas que desarrollará el estudiante, su currículum y otros elementos justificativos que considere pertinentes.

Aprobado en la reunión extraordinaria de Consejo Interno del 30 junio del 2011

Los montos se refieren a una participación de TIEMPO COMPLETO y deben ser ajustados cuando el tiempo dedicado sea una fracción de éste.

Nivel	Monto mínimo	Monto máximo
Licenciatura	\$4,000	\$12,000
Maestría	\$6,000	\$18,000
Doctorado	\$8,000	\$24,000

\* Cuando un proyecto no cuente con recursos suficientes para cubrir los montos aquí establecidos, el investigador podrá acordar con el estudiante el pago de un monto menor, que no debe ser inferior a los \$2,000 M.N\*.

**Atentamente**  
**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**

Ciudad Universitaria, a 30 de junio de 2011

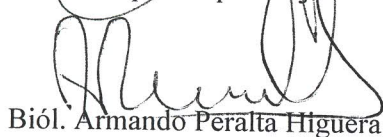
**EL CONSEJO INTERNO**

  
Dra. Irasema Alcántara Ayala

  
Dr. Lorenzo Vázquez Selem

  
Dra. Lilia Susana Padilla y Sotelo

  
Dr. Enrique Propín Frejómil

  
Biól. Armando Peralta Higuera

  
Dra. Silke Cram Heydrich

  
Dra. María del Carmen Juárez Gutiérrez

  
Dra. María Teresa Sánchez Salazar

  
Dr. José Ramón Hernández Santana

A U S E N T E

Dr. José Omar Moncada Maya

  
M. en C. Gabriela Gómez Rodríguez

Aprobado en la reunión extraordinaria de Consejo Interno del 30 junio del 2011

